



*Ministero degli Affari Esteri  
e della Cooperazione Internazionale*

El Director General de Recursos e Innovación

**( O M I S S I S )**

**DECRETA**

El señor Claudio Enrique VANINI AZABACHE, Agente consular honorario en Trujillo (Perú), más allá del cumplimiento de los deberes generales de defensa de los intereses nacionales y de protección de los ciudadanos, ejerce las funciones consulares únicamente en:

- a) recepción y transmisión de material a la Embajada de Italia en Lima de documentos de estado civil enviados por las Autoridades locales, los ciudadanos italianos o los comandantes de las embarcaciones o aeronaves nacionales o extranjeras;
- b) recepción y transmisión de material a la Embajada de Italia en Lima de las declaraciones concernientes al estado civil por parte de los comandantes de embarcaciones y aeronaves, es decir, de los testigos;
- c) recepción y transmisión de material a la Embajada de Italia en Lima de los testamentos elaborados a bordo de embarcaciones y aeronaves por parte de ciudadanos italianos;
- d) recepción y transmisión de material a la Embajada de Italia en Lima de los documentos anexos a la apertura de sucesión de ciudadanos italianos o de aquéllos que pueden ser llamados ciudadanos italianos;
- e) actividades urgentes de primera investigación en caso de siniestros marítimos o aéreos o de accidentes a bordo de barcos, embarcaciones de recreo o aviones nacionales, luego de haber previamente consultado en forma individual a la Embajada de Italia en Lima;
- f) recepción o transmisión a la Embajada de Italia en Lima de las solicitudes de inscripción en las listas de estado civil y padrones electorales en Italia presentadas por ciudadanos que sean residentes en la jurisdicción territorial de la Oficina consular honoraria;
- g) recepción y transmisión de material a la Embajada de Italia en Lima, competente para cualquier resolución al respecto, de los documentos en materia de jubilación;
- h) entrega de certificados, expedidos por la Embajada de Italia en Lima;
- i) recepción y transmisión de material a la Embajada de Italia en Lima de la documentación relacionada con la emisión de pasaportes de los ciudadanos que sean residentes en la jurisdicción territorial de la Oficina consular honoraria; directa entrega a los titulares de los pasaportes emitidos por la Embajada de Italia en Lima y devolución a la Embajada de Italia en Lima de los recibos de entrega efectuada;
- j) recepción y transmisión a la Embajada de Italia en Limas de la documentación relacionada con las solicitudes de emisión del documento de viaje provisional - ETD - formuladas por ciudadanos italianos y por ciudadanos de los Estados miembros de la UE, después de haber obtenido la denuncia de robo o pérdida del pasaporte o de otro documento de viaje y luego

- de haber efectuado los idóneos controles, previstos de conformidad con el Art.71 del Decreto del Presidente de la República N°445 del 28 de diciembre 2000, sobre la veracidad de las declaraciones sustitutivas a que se refieren los Arts.46 y 47 del citado decreto del Presidente de la República; entrega de los ETDs, emitidos por la Embajada de Italia en Lima, válidos para un solo viaje hacia el Estado miembro del cual el solicitante es ciudadano, hacia el país de residencia permanente o, excepcionalmente, hacia otro destino;
- k) asistencia a los connacionales menesterosos o en dificultad provisional y ejecución de las actividades de investigación a fin que la Embajada de Italia en Lima pueda conceder subsidios o préstamos con promesa de devolución al erario;
  - l) notificación de documentos a ciudadanos italianos residentes en la jurisdicción de la Oficina consular honoraria, comunicando el resultado de los mismos a la Autoridad italiana competente y, con copia, a la Embajada de Italia en Lima;
  - m) mantenimiento de los archivos de las firmas de las autoridades locales.

El presente decreto será publicado en la "Gazzetta Ufficiale" de la República Italiana.

*Roma, 17.05.2021*

Emb. Renato Varriale  
Director General de Recursos e Innovación